



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 23 de noviembre de 2023; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

“3.3.1.- Expediente relativo a la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con la Asociación para la Inclusión Social y Educativa. Proyecto Talleres.

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Asociación para la Inclusión Social y Educativa, y en su nombre, el presidente de la misma, #José Rubio Marín# [J.R.M.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto informe favorable emitido por #Begoña Trespalcios Moreno# [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 8 de noviembre de 2023.

Vista memoria preceptiva de fecha 10 de noviembre de 2023.

Vistos los informes favorables de fiscalización emitidos por la Viceinterventora de fecha 15 de noviembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación Municipal de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4008/2023, de 20 de junio, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Asociación para la Inclusión Social y Educativa, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACION PARA LA INCLUSION SOCIAL Y EDUCATIVA

En Chiclana de la Frontera, a de de 2023.

1/7.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/11/2023 10:19:46
Antonio Aragón Román	30/11/2023 08:11:18
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/11/2023 12:31:05



E00671a147311e171b007e70b60b0a13H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a147311e171b007e70b60b0a13H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. nº31.391.879-F, y con domicilio en c/ Constitución nº 1, en Chiclana de la Fra. (Cádiz).

Y de otra parte, D. #JOSÉ RUBIO MARÍN# [J.R.M.], con D.N.I. nº #26.486.157 R#, mayor de edad, y con domicilio en #C/ Visos nº 1#, en Chiclana de la Frontera (Cádiz), C.P. 11.130.

INTERVIENEN

D. José María Román Guerrero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y D. #José Rubio Marín# [J.R.M.], en nombre y representación de la ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA C.I.F. G-72196769, con domicilio social en C/ Visos nº 1, en Chiclana de la Frontera (Cádiz), C.P. 11.130.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

2/7.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/11/2023 10:19:46
Antonio Aragón Román	30/11/2023 08:11:18
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/11/2023 12:31:05

E00671a147311e171b007e70b60b0a13H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a147311e171b007e70b60b0a13H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios. Ayudas de Especial Necesidad. Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

"1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

3/7.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/11/2023 10:19:46
Antonio Aragón Román	30/11/2023 08:11:18
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/11/2023 12:31:05

E00671a147311e171b007e70b60b0a13H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a147311e171b007e70b60b0a13H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

II.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera está interesado en el apoyo a los asuntos sociales de la localidad y en especial a la protección de colectivos que impulsan la integración social y la prevención de las adicciones y otros problemas que se dan en los contextos familiares y para lo que apoya la creación y mantenimiento de programas de prevención.

III.- Que la ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA, tiene entre sus fines trabajar por la inclusión social y educativa de quienes presentan dificultades para la comunicación y/o las relaciones sociales.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que, para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA, beneficiaria del presente convenio, para llevar a cabo el "proyecto de talleres" que presenta un presupuesto de 14.703 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de doce mil euros (12.000 Euros), que representa el 81,61 % de la cantidad solicitada, contemplada nominativamente en los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 61.2311.489.06, para poner en marcha el "proyecto de talleres", para mejorar y potenciar los talleres ya existentes, con profesionales contratados a tal efecto, siendo ello el ámbito exclusivo de este convenio.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

SEGUNDA.- El cien por cien de la citada cantidad será abonado mediante pago único previamente a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al

4/7.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/11/2023 10:19:46
Antonio Aragón Román	30/11/2023 08:11:18
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/11/2023 12:31:05

E00671a147311e171b007e70b60b0a13H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a147311e171b007e70b60b0a13H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

TERCERA.- La ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar que el beneficiario no está sancionado ni inhabilitado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- El plazo establecido para la justificación será hasta 31 de marzo de 2024.

La justificación consistirá en:

- Una memoria de actuación (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. (Anexo II).

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y

5/7.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/11/2023 10:19:46
Antonio Aragón Román	30/11/2023 08:11:18
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/11/2023 12:31:05

E00671a147311e171b007e70b60b0a13H

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a147311e171b007e70b60b0a13H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable .

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, con los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20%, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

QUINTA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, la ASOCIACION PARA LA INCLUSION SOCIAL Y EDUCATIVA deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo (Anexo III).

SEXTA.- El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones, así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

SEPTIMA.- Se conviene una duración de un año, a contar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 no contemplándose prórroga alguna al presente Convenio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra"."

6/7.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/11/2023 10:19:46
Antonio Aragón Román	30/11/2023 08:11:18
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/11/2023 12:31:05

E00671a147311e171b007e70b60b0a13H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a147311e171b007e70b60b0a13H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

2º. Autorizar el gasto por importe de 12.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 61.2311.489.06.

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo la Asociación para la Inclusión Social y Educativa advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

6º. Se publique en el Portal de Transparencia de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, rubricado previamente por el Técnico responsable de la Unidad Administrativa, que firmo con el visado de la Sra. Teniente de Alcalde, Delegada de Régimen Interior, Ana María González Bueno, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decreto de la Alcaldía número 4.006/2023, de 19 de junio, y a expensas de los términos de aprobación del acta de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre) que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

7/7.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	30/11/2023 10:19:46
Antonio Aragón Román	30/11/2023 08:11:18
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	29/11/2023 12:31:05



E00671a147311e171b007e70b60b0a13H

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a147311e171b007e70b60b0a13H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en